



MEMORANDO SG-530-2023

De: **Rocío L. Zavala A.**  
Secretaria General SECAPPH

Para: **Yeremy Misael Osorio**  
Unidad de Transparencia

Fecha: 11 de agosto 2023

Asunto: Contestación Memorándum UT-SECAPHH-079-2023



Estimado Ingeniero Osorio:

En virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en la Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, adjunto la siguiente información que corresponde al mes de julio, solicitada mediante MEMORANDO UT/SECAPPH-079-2023, para que permita actualizar la plataforma de IAIP:

- 1- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y Universidad Pedagógica Francisco Morazán.
- 2- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos y Cooperativa Caceintol.
- 3- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Alcaldía Municipal San Manuel Colohete, Lempira.
- 4- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Municipalidad de San Lucas, El Paraíso.
- 5- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Asociación Cultural y Artística.
- 6- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Arada Santa Bárbara
- 7- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y ZEDE
- 8- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, Las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y Ejec FUNDAUNAH
- 9- Resolución 010-2023
- 10- Resolución 011-2023
- 11- Resolución 012-2023
- 12- Resolución 013-2023
- 13- Resolución 014-2023



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Yo, **LOURDES BERNARDINA PADILLA**, hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación No. 1509-1969-00031, actuando en mi condición de Secretaria de Secretaría General, por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARO**: PRIMERO: Que formalizo el siguiente testimonio a todos los efectos legales que la misma conlleve, en la que manifiesto que: La presente DECLARACIÓN y la información que se adjunta correspondiente a la verdad de los hechos y actos legales que se detallan, ha sido completada, aprobada por ser cierta y correcta asumiendo el compromiso a que hubiese lugar y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal en el supuesto de que la información suministrada sea inexacta, incorrecta o falsa.

Por lo que formulo la presente declaración, me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2023.

**LOURDES BERNARDINA PADILLA**

Secretaria de Secretaría General SECAPPH





# Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- 14- Resolución 015-2023
- 15- Resolución 016-2023
- 16- Circular DLD-01-2023
- 17- Circular DUM-029-2023
- 18- Circular DGCP-535-2023
- 19- Circular GA 2023
- 20- Circular UG-011- 2023
- 21- Circular GA 02-2023
- 22- Circular GA-01-2023
- 23- Circular GA-03- 2023
- 24- Circular SECAPPH-029-2023
- 25- Circular UGD-10- 2023

No se tramitaron por parte de la Secretaría General Decretos Ejecutivos, Leyes, Reglamentos ni Publicaciones, los Acuerdos el acuerdo 001-2023, aún sigue en proceso.

Sin otro particular, saludos cordiales,

RZA/tp  
Cc: Archivo



Edificio Mónica, Quinto Nivel, Barrio la Guadalupe,  
Esquina opuesta a supermercado Delikatessen  
Tegucigalpa, M.D.C., Tel (504) 2235-7244  
Correo electrónico: culturayartes@gmail.com

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA (ANIDAFH)

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, Hondureña, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; en adelante **“SECAPPH”**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta constitucional, Iris Xiomara Castro Sarmiento, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y el señor **KELVIN ARIEL ZELAYA SÁNCHEZ**, mayor de edad, Hondureño, Soltero con Documento de Residencia No 0715-1991-00612, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Presidente

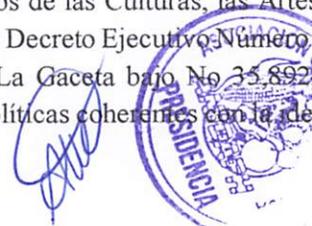
y representante legal de la ANIDAFH, en adelante **“ANIDAFH”**, ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establece: *“El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional...”*, por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del **folklore nacional, el arte popular y las artesanías**, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (**SECAPPH**), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35.892, es la institución de la administración pública desde donde se formulan las políticas coherentes con la identidad





**CONSIDERANDO (4):** Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el fin supremo de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

### POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

### CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.



5. Institucionalizar y entregar Premio Nacional del folclore Thania Pinto de Moran; desde la SECAPPH. Donde se premiarán las siguientes categorías:
  - Recopiladores.
  - Informantes.
  - Gestores.
  - Promotores; y
  - Confeccionista de trajes folclóricos.
  - Y cual otra categoría presente o futura que surja en relación al folclore.
6. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
7. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias, de manera conjunta entre la SECAPPH y la ANIDAFH.
8. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
9. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés, la SECAPPH hará el tiraje del manual “Talleres de unificación de Danza Folclórica hondureña”.
10. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
11. Facilitar a la ANIDAFH actividades culturales en el Teatro Nacional Manuel Bonilla y además de generar el “Premio Nacional al Folclore Thania Pinto de Moran” con fecha de 22 de noviembre cada año.
12. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
13. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
14. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

**CLÁUSULA TERCERA  
 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo. Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.



**CLÁUSULA CUARTA  
 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y





por un período de dos (2) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico:

[alejandra.saravia@secapph.gob.hn](mailto:alejandra.saravia@secapph.gob.hn); [anidafhoficial@gmail.com](mailto:anidafhoficial@gmail.com).

## CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio. - **La SECAPPH y ANIDAFH se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.**

**La SECAPPH y ANIDAFH se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la Fundación Colaboración y Esfuerzo en cuanto a la línea gráfica y de imagen.**

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes.





dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

### CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y ANIDAFH, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a ANIDAFH.

### CLÁUSULA SÉPTIMA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.- Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **La SECAPPH** como **ANIDAFH** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado.





que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

#### **LA SECAPPH:**

La Unidad de manifestaciones tradiciones y folclóricas

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 9921-3493

E-mail: [alejandra.saravia@secapph.com](mailto:alejandra.saravia@secapph.com)

Atención a: **ALEJANDRA SARAVIA**

#### **ASOCIACION ARTISTICA Y CULTURAL ANIDAFH:**

Dirección: Residencial Lomas del Navoo, Casa #2, Bloque 8, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 9768-3971 (504) 3175-3175

E-mail: [anidafhoficial@gmail.com](mailto:anidafhoficial@gmail.com)

Atención a: **ARIEL ZELAYA**



### **CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adenda, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.



Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
6. Por las demás causas legalmente establecidas.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TOTALIDAD DEL CONVENIO**

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre las PARTES con respecto al objeto de éste y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los (18) dieciocho días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).



\_\_\_\_\_  
**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas  
las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de  
Honduras



\_\_\_\_\_  
**KELVIN ARIEL ZELAYA SANCHEZ**  
Presidente Asociación Cultural y Artística  
(ANIDAFH)



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARADA, S.B.**

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y el señor **José Arnold Avelar Hernández**, mayor de edad, Bachillerato en Mercadotecnia, de nacionalidad Hondureña, con documento Nacional de Identificación No.1602-1976-00039, con domicilio en la Ciudad Arada Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde municipal y representante legal de la alcaldía , ambas partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

### **CONSIDERANDO**

**CONSIDERANDO (1):** Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: “El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional”...por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte de manera integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.



**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras **SECAPPH**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

#### **POR TANTO**

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos/programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

### **SEGUNDA. - COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

### **TERCERA. – DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

De esta manera, el Convenio Marco de Cooperación, se regirá y tendrá como ámbito de referencia para el desarrollo de cada proyecto o programa conjunto, un enlace que coordinara equipos interdisciplinarios de cada institución para generar conjuntamente entre las partes un Plan Específico de Trabajo, el cual debe describir en detalle las actividades a desarrollar, tales como: focalización o definición específica de áreas a beneficiar, calendario de trabajo, perfil y número de personal involucrado, presupuesto requerido si fuere necesario y formas de evaluación de los proyectos o programas, así como toda la información y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos.

Tanto **La SECAPPH** como la **Municipalidad de Arada** podrán contar para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismo, Entidades, Instituciones u/o Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas y proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las partes.

### **CUARTA - COMPROMISOS ECONOMICOS**

Las instituciones que suscriben el presente convenio acuerdan aunar esfuerzos para identificar y conseguir recursos económicos propios y externos que contribuyan a financiar actividades derivadas del Convenio.

#### **QUINTA - VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, prorrogándose tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, que deberá presentarse con Treinta (30) días de antelación.

#### **SEXTA - DIFUSIÓN**

La SECAPPH y la **Municipalidad de Arada** se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio. En todo caso, ambas imágenes con su logo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación, respetando el manual de marca de la alcaldía en cuanto a la línea gráfica y de imagen.

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

#### **SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

### **OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo.

Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [municipalidadarada@yahoo.com](mailto:municipalidadarada@yahoo.com).

### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

### **DÉCIMA. CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.

3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

**UNDÉCIMA. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la **Alcaldía de Arada** consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

**DUODÉCIMA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de junio de 2022.

**Annarella Vélez Osejo**  
 Secretario de Estado en los Despachos de las Culturas  
 las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de  
 Honduras

**José Arnold Avelar**  
 Alcalde Municipal de Arada, S.B



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA OFICINA DEL COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA DEROGACIÓN DE LAS ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE).**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1956-05015**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en adelante identificado como **“SECAPPH”**; nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la Presidenta Constitucional **Iris Xiomara Castro Sarmiento** y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y **FERNANDO EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ**, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con Maestría en Desarrollo Económico, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1948-02009**, actuando en su condición de Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 31-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para efectos de este Convenio se denominará Oficina del Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE, quienes de forma conjunta podrán denominarse como **“LAS PARTES”**, declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, cuyas clausulas hemos acordado, considerando los antecedentes y fundamentos legales siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establece: *“El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional...”*, por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (**SECAPPH**), creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, es la institución de la administración pública responsable de la formulación de las políticas coherentes con la identidad



nacional, respetuosas de la diversidad, que impulsan y reproducen nuestras raíces y garantizan el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el fin supremo de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, motivo por el cual el goce de los derechos en el más amplio sentido del término no podrá ser restringidos por ninguna causa o circunstancia, tales como, las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 31-2022 de fecha 27 de enero de 2022 se nombró al Licenciado Fernando Emilio García Rodríguez, como Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE con las funciones y atribuciones que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, sus reglamentos y reformas, se asignen a un funcionario de alto nivel dependiente directamente de la Presidencia de la República y siguiendo sus instrucciones en un marco de ética pública conforme a lo establecido en el Código de Ética del Funcionario Público.

**CONSIDERANDO (6):** Que la **Oficina del Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE**, tiene como objetivo general: ejecutar todas las acciones requeridas de coordinación del Poder Ejecutivo dirigidas a la Derogación de la figura jurídica de las ZEDE y la Defensa del Territorio y Soberanía Nacional.

En consecuencia, dado que ambas instituciones buscan un mismo objetivo, se ha determinado establecer una relación de colaboración y cooperación entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos de Honduras en un marco de Soberanía Popular y Nacional

### POR TANTO

**“LAS PARTES”**, en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos y Decretos Ejecutivos les confieren, suscriben el presente Convenio Marco, mismo que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

#### CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

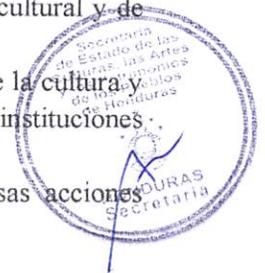
Establecer un marco de cooperación y coordinación para la ejecución de acciones, proyectos/programas conjuntos que permitan apoyar el fortalecimiento de objetivos comunes, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate y protección del patrimonio cultural y ancestral en Honduras, fortaleciendo la Soberanía Popular y Nacional.



## CLÁUSULA SEGUNDA

### COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Aprovechar la estructura organizativa y competencias de la SECAPPH y de la **Oficina del Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE**, para:
  - a. Realizar procesos y eventos de capacitación que contribuyan a elevar el nivel de conciencia sobre la soberanía popular y nacional del Estado de Honduras, así como la protección de nuestro territorio, nuestras culturas y, sobre todo, nuestro talento humano y así, poder contribuir a detener el avance de la transnacionalización cultural que afecte el sentido de identidad nacional y nuestro patrimonio.
  
2. Establecer un canal directo con la SECAPPH, que permita realizar las siguientes actividades:
  - a. Proporcionar datos bibliográficos e investigaciones existentes sobre los pueblos originarios y afrodescendientes, que permita al Historiador de la **Oficina del Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE**, elaborar un informe que relacione nuestros pueblos tribales originarios y afrodescendientes conforme al convenio 169 de la OIT y los efectos que en estos provocan las ZEDE.
  - b. Proporcionar datos e información bibliográfica histórica existente en los Archivos de la SECAPPH, sobre temas de titulación de tierras, cesión de territorio, soberanía o cualquier otro en esta materia, que se proporcione en la **Oficina del Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE**.
  
3. Establecer un programa de actividades conjuntas en las siguientes áreas:
  - a. Identificar espacios y mecanismos vía zoom o presencial, que permitan transmitir información sobre la soberanía nacional dirigida a las Casas de la Cultura y otros grupos artísticos y culturales con los que realice actividades la SECAPPH.
  - b. Elaborar socio-dramas u otros medios de comunicación de contenido artístico, cultural y de contenido pedagógico sobre las ZEDE, identidad nacional y soberanía nacional.
  
4. Participar en acciones, proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.
5. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
6. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
7. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
8. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
9. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



### CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.

### CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio.

### CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

La SECAPPH y la Oficina del Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.



**CLÁUSULA SEXTA  
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y la **Oficina del Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE**, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a la **Oficina del Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE**

**CLÁUSULA SÉPTIMA  
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.



**CLÁUSULA OCTAVA  
REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

**LA SECAPPH:**

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 9921-3493

E-mail: [gillian.lopez@secapph.gob.hn](mailto:gillian.lopez@secapph.gob.hn)

Atención a: **GILLIAN CASSANDRA LÓPEZ**





### **OFICINA DEL COMISIONADO**

Comisionado Presidencial para la Derogación de las ZEDE

Dirección: Barrio La Granja, 4 calle, casa N° 324, casa de por medio del Hospital para quebrados

Traumacentro, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 9990-1220

E-mail: [fe.garcia@yahoo.com](mailto:fe.garcia@yahoo.com)

Atención a: **FERNANDO GARCÍA RODRIGUEZ**

### **CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes. - El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; Dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.



### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán
  - a. haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente

convenio.

6. Por las demás causas legalmente establecidas.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TOTALIDAD DEL CONVENIO

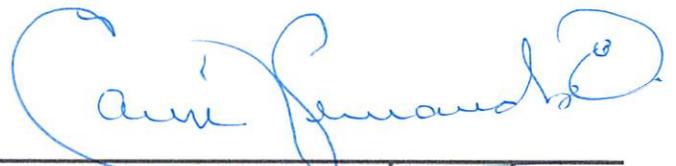
El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre las PARTES con respecto al objeto de éste y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).



**ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas  
las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de  
Honduras



**FERNANDO EMILIO GARCÍA RODRÍGUEZ**

Oficina del Comisionado Presidencial para la  
Derogación de las ZEDE



## Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION Y EJECUCION DE DOS (2) PROYECTOS TECNICOS ENTRE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS.

Nosotros **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, hondureña y vecina del Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad 0801-1956-05015, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de las Culturas, Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, nombrada mediante **Acuerdo Ejecutivo número 294-2022** de fecha 07 de Abril del 2022, que en lo sucesivo se denominara **“SECAPPH”**, y el señor **OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA VILAFRANCA**, Máster en Mercadotecnia con énfasis en negocios internacionales, con identidad No. 0107-1970-02139, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH), según consta en el acta No. 012-2022; **KAREN MUNGUA GONZALEZ**, Máster en Dirección Empresarial, con identidad No. 0801-1981-04070, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH); ambos con facultades amplias suficientes para la celebración de este acto de conformidad a sus estatutos constitutivos en su artículo 30 y 36 respectivamente, en lo sucesivo se denominara **“FUNDAUNAH”**, todos con facultades suficientes para celebrar actos y contratos, así como, la suscripción de este tipo de documentos, hemos convenido celebrar en el Marco del Convenio de Cooperación Celebrado entre la Secretaria de Estado en el Despacho de las Culturas, Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, de fecha 01 de agosto de 2023, como en efecto lo hacemos, el presente Convenio Específico para la realización de los proyectos denominados, **Proyecto 1:** Asesoría Técnica para el Diseño Estratégico, Programático y Operativo del Modelo Conceptual y Funcional del Observatorio de las Culturas de Honduras, **Proyecto 2:** Diseño y Creación de Plataforma Web para el Observatorio de las Culturas de Honduras, bajo las clausulas y condiciones siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**CONSIDERANDO (1):** Que la Presidenta Constitucional de la República en consejo de Secretarios de Estado, mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, a través del Artículo 4., se crea la Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Secretaria de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras han creado en su seno la Unidad del Observatorio de las Culturas, para su actual funcionamiento requiere de la integración interinstitucional con la academia y sus áreas de investigación y formulación técnicas y que se conviertan en herramienta o instrumento que nos proporcionara asistencia, asesoría, información, datos de alta calidad y operatividad confiable.



MA



1977-1978  
1979-1980  
1981-1982

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES  
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106-1000  
TEL: (313) 763-7000

1983-1984  
1985-1986  
1987-1988  
1989-1990  
1991-1992  
1993-1994  
1995-1996  
1997-1998  
1999-2000  
2001-2002  
2003-2004  
2005-2006  
2007-2008  
2009-2010  
2011-2012  
2013-2014  
2015-2016  
2017-2018  
2019-2020  
2021-2022  
2023-2024  
2025-2026  
2027-2028  
2029-2030  
2031-2032  
2033-2034  
2035-2036  
2037-2038  
2039-2040  
2041-2042  
2043-2044  
2045-2046  
2047-2048  
2049-2050  
2051-2052  
2053-2054  
2055-2056  
2057-2058  
2059-2060  
2061-2062  
2063-2064  
2065-2066  
2067-2068  
2069-2070  
2071-2072  
2073-2074  
2075-2076  
2077-2078  
2079-2080  
2081-2082  
2083-2084  
2085-2086  
2087-2088  
2089-2090  
2091-2092  
2093-2094  
2095-2096  
2097-2098  
2099-2100

1983-1984  
1985-1986  
1987-1988  
1989-1990  
1991-1992  
1993-1994  
1995-1996  
1997-1998  
1999-2000  
2001-2002  
2003-2004  
2005-2006  
2007-2008  
2009-2010  
2011-2012  
2013-2014  
2015-2016  
2017-2018  
2019-2020  
2021-2022  
2023-2024  
2025-2026  
2027-2028  
2029-2030  
2031-2032  
2033-2034  
2035-2036  
2037-2038  
2039-2040  
2041-2042  
2043-2044  
2045-2046  
2047-2048  
2049-2050  
2051-2052  
2053-2054  
2055-2056  
2057-2058  
2059-2060  
2061-2062  
2063-2064  
2065-2066  
2067-2068  
2069-2070  
2071-2072  
2073-2074  
2075-2076  
2077-2078  
2079-2080  
2081-2082  
2083-2084  
2085-2086  
2087-2088  
2089-2090  
2091-2092  
2093-2094  
2095-2096  
2097-2098  
2099-2100

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARIES



1983-1984  
1985-1986  
1987-1988  
1989-1990  
1991-1992  
1993-1994  
1995-1996  
1997-1998  
1999-2000  
2001-2002  
2003-2004  
2005-2006  
2007-2008  
2009-2010  
2011-2012  
2013-2014  
2015-2016  
2017-2018  
2019-2020  
2021-2022  
2023-2024  
2025-2026  
2027-2028  
2029-2030  
2031-2032  
2033-2034  
2035-2036  
2037-2038  
2039-2040  
2041-2042  
2043-2044  
2045-2046  
2047-2048  
2049-2050  
2051-2052  
2053-2054  
2055-2056  
2057-2058  
2059-2060  
2061-2062  
2063-2064  
2065-2066  
2067-2068  
2069-2070  
2071-2072  
2073-2074  
2075-2076  
2077-2078  
2079-2080  
2081-2082  
2083-2084  
2085-2086  
2087-2088  
2089-2090  
2091-2092  
2093-2094  
2095-2096  
2097-2098  
2099-2100

1983-1984  
1985-1986  
1987-1988  
1989-1990  
1991-1992  
1993-1994  
1995-1996  
1997-1998  
1999-2000  
2001-2002  
2003-2004  
2005-2006  
2007-2008  
2009-2010  
2011-2012  
2013-2014  
2015-2016  
2017-2018  
2019-2020  
2021-2022  
2023-2024  
2025-2026  
2027-2028  
2029-2030  
2031-2032  
2033-2034  
2035-2036  
2037-2038  
2039-2040  
2041-2042  
2043-2044  
2045-2046  
2047-2048  
2049-2050  
2051-2052  
2053-2054  
2055-2056  
2057-2058  
2059-2060  
2061-2062  
2063-2064  
2065-2066  
2067-2068  
2069-2070  
2071-2072  
2073-2074  
2075-2076  
2077-2078  
2079-2080  
2081-2082  
2083-2084  
2085-2086  
2087-2088  
2089-2090  
2091-2092  
2093-2094  
2095-2096  
2097-2098  
2099-2100

1983-1984  
1985-1986  
1987-1988  
1989-1990  
1991-1992  
1993-1994  
1995-1996  
1997-1998  
1999-2000  
2001-2002  
2003-2004  
2005-2006  
2007-2008  
2009-2010  
2011-2012  
2013-2014  
2015-2016  
2017-2018  
2019-2020  
2021-2022  
2023-2024  
2025-2026  
2027-2028  
2029-2030  
2031-2032  
2033-2034  
2035-2036  
2037-2038  
2039-2040  
2041-2042  
2043-2044  
2045-2046  
2047-2048  
2049-2050  
2051-2052  
2053-2054  
2055-2056  
2057-2058  
2059-2060  
2061-2062  
2063-2064  
2065-2066  
2067-2068  
2069-2070  
2071-2072  
2073-2074  
2075-2076  
2077-2078  
2079-2080  
2081-2082  
2083-2084  
2085-2086  
2087-2088  
2089-2090  
2091-2092  
2093-2094  
2095-2096  
2097-2098  
2099-2100



## Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO (3):** Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación y desarrollo académico, por tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

**CONSIDERANDO (4):** Que la unión y la coordinación de las dos instituciones tienen interés positivo a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo y que han sido establecidas en el marco del Convenio General de Cooperación General firmado en el 2022 por ambas instituciones.

**CONSIDERANDO (5):** FUNDAUNAH fue creada mediante acuerdo No.CU-E106-09-2014 del Consejo Universitario, contenido en el acta No. CU-E-003-09-2014, de fecha 19 septiembre 2014 para fortalecer y facilitar el desarrollo de las funciones que a la UNAH le asigna la Constitución de la República de Honduras, su ley orgánica y toda la normativa jurídica interna.- Tiene como finalidad la gestión administrativa y financiera de los recursos provenientes de fuentes externas, nacionales o internacionales para fortalecer la capacidad institucional y asegurar el cumplimiento de los fines, que por ley son conferidos de la UNAH en el desarrollo de programas de docencia, investigación científica y de vinculación Universidad – Sociedad.

**CONSIDERANDO (6):** FUNDAUNAH para dar cumplimiento a su finalidad podrá: a) celebrar convenios, contratos, acuerdos, cartas de intención, memorándums de entendimiento o cualquier otro mecanismo análogo de cooperación con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, con el fin de promover la ejecución de proyectos académicos; b) proveer servicios generales de administración para que las unidades académicas de la UNAH ejecuten proyectos de investigación, docencia y de vinculación.



### ANTECEDENTES

La Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras a través de la Unidad del Observatorio de las Culturas, para su actual funcionamiento requiere el Diseño Estratégico, Programático y Operativo del Modelo Conceptual y Funcional del Observatorio de las Culturas de Honduras resultado de las Consultas al Sector Cultural, el cual se convierte en la herramienta o instrumento que nos proporcionara la ruta y guiara la operatividad técnica, científica e informática del Observatorio de las Culturas de Honduras, será un manual operativo que manejara información lógica, y que es comprendida e interpretada de forma simple, clara, verídica y útil, debido a que su uso es permanente en el quehacer de esta unidad.

En este contexto, la Unidad del Observatorio de las Culturas, para lograr sus objetivos y operar a la altura de los desafíos actuales en su funcionamiento requiere contar con una Plataforma (Página) Web de alto nivel para el Observatorio de las Culturas de Honduras, esta herramienta o instrumento proporcionara información lógica, actualizada y que es comprendida e interpretada de forma simple, clara, verídica y útil, a través de la internet, estableciendo que su uso es permanente sobre cualquier evento de la vida cotidiana vinculado al Sector Cultural.

KU



1. *[Faint, illegible text]*

2. *[Faint, illegible text]*

3. *[Faint, illegible text]*

4. *[Faint, illegible text]*

5. *[Faint, illegible text]*

6. *[Faint, illegible text]*



## Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

El ejecutor administrativo de los dos (2) proyectos mencionados será la FUNDAUNAH y la ejecución técnica estará a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras – UNAH a través de la Facultad de Ciencias Espaciales (FACES) creada por el Honorable Consejo Universitario el 17 de abril de 2009. Su Acuerdo de creación es el Número CU-O-043-03-2009 que consta en el Acta Número 003-03-2009 de la Sesión Ordinaria celebrada los días viernes 27 de marzo y viernes 17 de abril de 2009.

Es la facultad de investigación inmersa en las tendencias de desarrollo de campos del conocimiento fundamentales y emergentes. Con las ciencias, las tecnologías y la cultura que desarrollamos, somos líderes en la formación de los profesionales de las Ciencias Espaciales, a la vez que participamos en la formación general de los estudiantes de la Universidad. Nuestros docentes y estudiantes continuamente se vinculan con la Sociedad para contribuir a su transformación y al estudio de sus problemas y retos actuales y futuros.

### POR TANTO

Ambas partes hemos convenido en celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por la Legislación vigente en Honduras; y las cláusulas pactadas a continuación:



### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre los suscribientes, para desarrollar y ejecutar actividades de cooperación en la ejecución de dos (2) Proyectos:

- 1- **Proyecto 1:** Asesoría Técnica para el Diseño Estratégico, Programático y Operativo del Modelo Conceptual y Funcional del Observatorio de las Culturas de Honduras.
- 2- **Proyecto 2:** Diseño y Creación de Plataforma Web para el Observatorio de las Culturas de Honduras.

#### CLÁUSULA SEGUNDA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes suscriptoras convienen, que el presente acuerdo se perfeccionará y adquirirá la fuerza legal para obligar a las mismas al cumplimiento de los acuerdos aquí convenidos, a partir de la firma de los representantes legales de ambas instituciones, asimismo cada institución podrá proponer a la otra, mediante acuerdos, las actividades complementarias y conexas que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente acuerdo.



... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

SECTION

... ..  
... ..

SECTION

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

### **CLÁUSULA TERCERA RELACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y RESPONSABILIDADES.**

Cada una de las instituciones aportará talento humano y material para viabilizar el Acuerdo de Cooperación.

#### **Por parte de la FUNDAUNAH:**

- A.** La oficina de administración y finanzas de la Fundación, será responsable de gestionar y administrar financieramente los fondos percibidos por **Proyecto 1: Asesoría Técnica** para el Diseño Estratégico, Programático y Operativo del Modelo Conceptual y Funcional del Observatorio de las Culturas de Honduras, por un monto de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 250,000.00).- Los fondos destinados por la SECAPPH para la ejecución de los proyectos proveniente del Presupuesto de la SECAPPH, en el Grupo 500 (Transferencias Corrientes a Organizaciones Sin Fines de Lucro), y serán liquidados de acuerdos con las Disposiciones Generales de Presupuesto y demás leyes aplicables.
- B.** La FUNDAUNAH, será responsable de gestionar y administrar financieramente los fondos percibidos por **Proyecto 2: Diseño y Creación de Plataforma Web** para el Observatorio de las Culturas de Honduras, por un monto de Doscientos Mil Lempiras Exactos (L. 200,000.00). Dichos fondos son provenientes del Presupuesto de la SECAPPH, en el Grupo 500 (Transferencias Corrientes a Organizaciones Sin Fines de Lucro).
- C.** Por parte de la Facultad de Ciencias Espaciales de la UNAH, será responsable de la ejecución técnica del presente acuerdo de cooperación en el desarrollo de los Proyectos antes descritos.
- D.** Presentar las liquidaciones por los gastos ejecutados con los fondos recibidos en transferencia por la SECAPPH.



#### **Por parte de la SECAPPH:**

- A.** Financiar los fondos económicos para el desarrollo de los proyectos aprobados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Estado.
- B.** Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
- C.** Revisar los informes de liquidaciones que presente FUNDAUNAH, para agilizar el proceso de aprobación de recursos de acuerdo con los porcentajes aprobados por las Disposiciones Generales de Presupuesto.

*KH*



SECRET

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area.

2. This information is classified as SECRET.

3. The [redacted] has been identified as a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.

4. A [redacted] of the [redacted] is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.

5. The [redacted] is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.

6. The [redacted] is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.

7. This information is classified as SECRET.

8. The [redacted] is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.

9. This information is classified as SECRET.

10. The [redacted] is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.



## Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

- D.** Los bienes que se adquieren en el marco del presente convenio, al finalizar los proyectos, serán asignados de acuerdo con lo dispuesto por SECAPPH en nota formal dirigida a FUNDAUNAH, a través del enlace institucional.

### CLÁUSULA CUARTA ESTRUCTURA OPERATIVA DE COLABORACIÓN.

Para facilitar el seguimiento del Convenio de Colaboración, se constituirá una estructura de coordinación integrada por los representantes o enlaces que se consideren necesarios. La tarea de coordinación es la de proponer, planificar y ejecutar los temas académicos, administrativos y tecnológicos de interés común, siendo los responsables asignados:

**SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS**, Observatorio de las Culturas de Honduras: Carlos Antonio Padilla Roiz, [carlos.padilla@secapph.gob.hn](mailto:carlos.padilla@secapph.gob.hn).

**FUNDAUNAH**: Karen Munguía – directora ejecutiva, [karen.munguia@unah.edu.hn](mailto:karen.munguia@unah.edu.hn); Facultad de Ciencias Espaciales de la UNAH: Nohemy Lizeth Rivera Gutiérrez, [nohemy.rivera@unah.edu.hn](mailto:nohemy.rivera@unah.edu.hn).



### CLÁUSULA QUINTA EQUIPO HUMANO

Para fines de la gestión e implementación de los Proyectos :1) Asesoría Técnica para el Diseño Estratégico, Programático y Operativo del Modelo Conceptual y Funcional del Observatorio de las Culturas de Honduras y Proyecto: 2) Diseño y Creación de Plataforma Web para el Observatorio de las Culturas de Honduras, la Facultad de Ciencias Espaciales de la UNAH pondrá a disposición un equipo académico de especialistas de reconocimiento, responsables de la ejecución del proceso; así mismo FUNDAUNAH contará con un equipo de administración que facilitará el proceso en todas sus etapas.

### CLÁUSULA SEXTA FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO:

#### PROYECTO 1

Se establecen y acuerdan los siguientes resultados a alcanzar:

1. Plan de Trabajo para elaborar Diseño Estratégico, Programático y Operativo del Modelo Conceptual y Funcional que incluya la metodología de investigación y consultas.
2. Esquema de problemas relacionados para la creación del Observatorio de las Culturas.
3. Matriz de factores representativos dentro del diseño estratégico del Observatorio de las Culturas.

KM



... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..



## Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

4. Esquema de coberturas, tendencias de investigación y propósitos del Observatorio de las Culturas.
5. Elementos de diseño organizacional del Observatorio de las Culturas.
6. Estructura del sistema de información.
7. Plan de Monitoreo y Evaluación
8. Manual Operativo del Modelo Conceptual y Funcional Observatorio de las Culturas con los apartados generados en la presente Consultoría con anexo de la sistematización de jornadas de consulta/ validación resultado final.

### PROYECTO 2

Se establecen y acuerdan los siguientes resultados a alcanzar:

1. Plan de Trabajo para elaborar Diseño y Creación de Plataforma Web para el Observatorio de las Culturas de Honduras que incluya la metodología de investigación, consultas y diseño.
2. Desarrollado el Registro y Hospedaje del dominio, que involucra la definición de opciones, selección y ejecución del proceso, bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad.
3. Presentación de diseño: comunicación textual (contenidos) existente en Internet.
4. Capacitación de personal para administrador de contenido CMS (content management system) - 2 técnicos de la SECAPP responsables de la página web/ 4 horas de entrenamiento.
5. Informe y presentación final ante la SECAPP y OCH de la estrategia para informar y difundir la Pagina Web a la comunidad del sector cultural y a la sociedad hondureña



**FUNDAUNAH** se compromete al cumplimiento de los resultados detallados en la propuesta económica que forma parte integral del presente Acuerdo y, en consecuencia, a contribuir a lograr los resultados previstos y acordados con la SECAPP, relacionados con la temática indicada.

**FUNDAUNAH** se responsabiliza por el desarrollo del Convenio de Cooperación, la calidad del trabajo a realizar y de cada uno de los procesos y resultados a alcanzar.

Todos los informes del proceso deberán ser entregados tanto en versión física como electrónica en alta resolución y en versión editable.

La propuesta técnica y financiera de los proyectos, presentada por la SECAPP y FACES-UNAH, forman parte integral del presente contrato. (*Ver anexo 02*).

### CLÁUSULA SEPTIMA EFECTOS ECONÓMICOS.

La **SECAPP** conviene y acepta a pagar la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Exactos (L 450,000.00). por la ejecución de los dos (2) proyectos.

Ambas partes reconocen que la naturaleza de los servicios que prestará FUNDAUNAH constituye servicios de carácter netamente de cooperación y que en ningún momento existe relación laboral entre las partes de este acuerdo, por lo que los fondos que perciba FUNDAUNAH, bajo ningún concepto se considerarán salario, ni implicará una relación laboral con la SECAPP.

KH







## Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Contraparte:** Para la ejecución del proyecto, la Facultad de Ciencias Espaciales y el Instituto de Arqueología, Astronomía, Patrimonio Cultural y Natural (IARPACUNA) emplearán recursos humanos y físicos en el período previo, durante y posterior al desarrollo del proyecto.

En el caso del recurso humano, se involucrará a partir de los conocimientos y labores técnicas para planificar, orientar y supervisar el desarrollo de la asesoría técnica; asimismo, se incluirá en las labores administrativas, financieras y logísticas del IARPACUNA y la Facultad para ejecutar en tiempo y forma el proyecto. Por otra parte, el desarrollo del proyecto implica el uso de equipo, las instalaciones físicas y los servicios necesarios que se utilizan para el desarrollo de las actividades. Por lo anterior, los aportes de la Facultad y el IARPACUNA para la ejecución del proyecto son los siguientes:

No.	Descripción	Monto
1	Coordinación general - Dirección IARPACUNA	49,000.00
2	Administración proyecto - administración IARPACUNA	48,000.00
3	Gestores académicos, apoyos administrativos y logísticos Facultad	39,000.00
4	Uso de equipo, servicios e instalaciones	45,000.00
	Total	L 181,000.00
	Relación de contraparte - contrato	72%



### DESEMBOLSOS REQUERIDOS

**Forma de pago.** La SECAPPH transferirá los fondos a FUNDAUNAH, al comprobar los resultados alcanzados, los cuales deben estar debidamente aprobados por la SECAPPH de la siguiente manera:

Para la ejecución del Proyecto 1: **Asesoría Técnica para el Diseño Estratégico, Programático y Operativo del Modelo Conceptual y Funcional del Observatorio de las Culturas de Honduras se solicitan los siguientes desembolsos**

Periodos	Tipo	Porcentaje/ monto	Tiempo (desde firma de contrato)
Primera entrega de Informes	Informe No. 1 <ul style="list-style-type: none"><li>Plan de Trabajo para elaborar Diseño Estratégico, Programático y Operativo del Modelo Conceptual y Funcional que incluya la metodología de investigación y consultas.</li></ul>	20% 50,000.00	20 días

TH



El presente informe tiene como finalidad proporcionar información sobre el desarrollo de las actividades de la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico (UIDT) durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

El informe está estructurado en tres partes principales: la primera describe el contexto institucional y el marco de referencia; la segunda detalla las actividades realizadas durante el periodo; y la tercera presenta las conclusiones y recomendaciones. El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desarrollo de las actividades de la UIDT durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

Actividad	Descripción	Responsable	Estado
1	Elaboración del informe de actividades	Dr. [Nombre]	Completado
2	Revisión del informe de actividades	Dr. [Nombre]	En proceso
3	Presentación del informe de actividades	Dr. [Nombre]	Pendiente
Resumen de actividades			
1	Elaboración del informe de actividades	Dr. [Nombre]	Completado
Total			

El presente informe tiene como finalidad proporcionar información sobre el desarrollo de las actividades de la UIDT durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010. El presente informe tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desarrollo de las actividades de la UIDT durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

Actividad	Descripción	Responsable	Estado
1	Elaboración del informe de actividades	Dr. [Nombre]	Completado
2	Revisión del informe de actividades	Dr. [Nombre]	En proceso
3	Presentación del informe de actividades	Dr. [Nombre]	Pendiente
Resumen de actividades			
1	Elaboración del informe de actividades	Dr. [Nombre]	Completado
Total			



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Segunda entrega de Informes	<b>Informe No. 2</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Esquema de problemas relacionados para la creación del Observatorio de las Culturas.</li><li>Matriz de factores representativos dentro del diseño estratégico del Observatorio de las Culturas.</li><li>Esquema de coberturas, tendencias de investigación y propósitos del Observatorio de las Culturas.</li></ul>	40% 100,000.00	60 días
Tercera entrega de Informes	<b>Informe No. 3</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Elementos de diseño organizacional del Observatorio de las Culturas.</li><li>Estructura del sistema de información.</li></ul>	20% 50,000.00	90 días
Cuarta entrega de Informes	<b>Informe final</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Plan de Monitoreo y Evaluación</li><li>Manual Operativo del Modelo Conceptual y Funcional Observatorio de las Culturas con los apartados generados en la presente Consultoría con anexo de la sistematización de jornadas de consulta/ validación resultado final.</li></ul>	20% 50,000.00	120 días



Para la ejecución del Proyecto 2: **Diseño y Creación de Plataforma Web para el Observatorio de las Culturas de Honduras se solicitan los siguientes desembolsos:**

**Contraparte:** Para la ejecución del proyecto, la Facultad de Ciencias Espaciales y el Instituto de Arqueoastronomía, Patrimonio Cultural y Natural (IARPACUNA) emplearán recursos humanos y físicos en el período previo, durante y posterior al desarrollo del proyecto.

En el caso del recurso humano, se involucrará a partir de los conocimientos y labores técnicas para planificar, orientar y supervisar el desarrollo de la asesoría técnica; asimismo, se incluirá en las labores administrativas, financieras y logísticas del IARPACUNA y la Facultad para ejecutar en tiempo y forma el proyecto. Por otra parte, el desarrollo del proyecto implica el uso de equipo, las instalaciones físicas y los servicios necesarios que se utilizan para el desarrollo de las actividades.

*AM*







**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior, los aportes de la Facultad y el IARPACUNA para la ejecución del proyecto son los siguientes:

No.	Descripción	Monto
1	Coordinación general - Dirección IARPACUNA	42,000.00
2	Administración proyecto - administración IARPACUNA	42,000.00
3	Gestores académicos, apoyos administrativos y logísticos Facultad	48,000.00
4	Uso de equipo, servicios e instalaciones	55,000.00
<b>Total</b>		<b>L 187,000.00</b>
<b>Relación de contraparte - contrato</b>		<b>94%</b>

### DESEMBOLSOS REQUERIDOS

Para la ejecución del proyecto Asesoría Técnica para el Diseño y Creación de Plataforma Web para el Observatorio de las Culturas de Honduras (OCH), se solicitan los siguientes desembolsos:

Periodos	Tipo	Porcentaje/ monto	Tiempo (desde firma de contrato)
Primera entrega de Informes	Informe No. 1 <ul style="list-style-type: none"><li>Plan de Trabajo para elaborar Diseño y Creación de Plataforma Web para el Observatorio de las Culturas de Honduras que incluya la metodología de investigación, consultas y diseño.</li></ul>	20% 40,000.00	20 días
Segunda entrega de Informes	Informe No. 2 <ul style="list-style-type: none"><li>Desarrollado el Registro y Hospedaje del dominio, que involucra la definición de opciones, selección y ejecución del proceso, bajo criterios de eficiencia y sostenibilidad.</li></ul>	40% 80,000.00	70 días



KY







Tercera entrega de Informes	Informe No. 3 <ul style="list-style-type: none"><li>Presentación de diseño: comunicación textual (contenidos) existente en Internet.</li></ul>	20% 40,000.0 0	120 días
Cuarta entrega de Informes	<ul style="list-style-type: none"><li>Capacitación de personal para administrador de contenido CMS (content management system).</li></ul>		
Quinta entrega de Informes	Informe final <ul style="list-style-type: none"><li>Informe y presentación final antela SECAPP y OCH de la estrategia para informar y difundir la PaginaWeb a la comunidad del sector cultural y a la sociedad hondureña</li></ul>	20% 40,000.0 0	150 días

**CLAÚSULA OCTAVA  
LUGAR DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.**

**Lugar de Trabajo:** Los procesos del desarrollo del Proyecto se realizarán desde Tegucigalpa, M.D.C., por medio de las plataformas digitales de comunicación, de manera presencial y se podrá solicitar informes y exposiciones virtuales y/o presenciales sobre los avances de los proyectos.

**El seguimiento:** correspondiente por parte de la SECAPPH será realizado por la unidad del Observatorio de las Culturas de Honduras (OCH), u otro que la SECAPPH defina, lo cual se comunicará vía correo electrónico a la FUNDAUNAH y a la FACES/UNAH.

**CLAÚSULA NOVENA  
MODIFICACIÓN, OBLIGACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO.**

**Modificación.** Toda modificación y/o renovación al presente Convenio de Cooperación, así como cualquier comunicación entre las partes; requiere para su validez y eficacia la forma escrita y el consentimiento expreso de Las Partes.



AH

<p>2011-12</p>	<p>0000000000</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>2012-13</p>	<p>0000000000</p>	<p>...</p>	<p>...</p>

...

...

...

...

...

...



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Obligaciones.** Las obligaciones y derechos mutuos de las partes suscriptoras del presente **Convenio de Cooperación** son los estipulados en este documento, en particular, los siguientes: **FUNDAUNAH** proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del PRESENTE CONVENIO, las bases de cooperación y las instrucciones indicadas; por la SECAPPH efectuará las transferencias a FUNDAUNAH de conformidad con las disposiciones del presente CONVENIO.

**Rescisión del Acuerdo:** La SECAPPH podrá rescindir este Convenio, en general teniendo en cuenta lo aplicable en este mismo, por razones de fuerza mayor; caso fortuito; interrupción del financiamiento; incumplimiento de los términos establecidos por parte de FUNDAUNAH; y/o de mutuo acuerdo entre las Partes, con una notificación previa no menor de quince días.

**Propiedad del Trabajo:** La SECAPPH y FUNDAUNAH compartirán el derecho sobre toda propiedad sobre la documentación elaborada durante el proceso, respetando siempre los derechos de autoría y LAS PROHIBICIONES QUE DISPONE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL AL EFECTO.

**CLAÚSULA DECIMA  
PROHIBICIÓN DE CESIÓN, LEY APLICABLE Y DOMICILIO.**

**Cesión.** Ninguna de las partes puede transferir los derechos y obligaciones tutelados en este Convenio. El presente Convenio es personal y vincula únicamente a las partes involucradas en el mismo (que incluye a los diferentes miembros del equipo colaborador incorporado en el proceso de ejecución de los dos (2) proyectos.

**Domicilio.** Para todos los efectos del presente Acuerdo, las partes convienen en fijar sus domicilios en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.



**CLAÚSULA DECIMA PRIMERA  
ACUERDOS DE BUENA FE, IDIOMA ORIGINAL Y NULIDAD DEL PRESENTE ACUERDO.**

**Acuerdos de Buena Fe.** En el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo las partes están obligadas a observar el principio de Buena Fe. Todas las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación deben ser interpretadas según este principio.

**Idioma Original.** - Idioma. El presente Convenio ha sido redactado en idioma español. Este idioma regirá y prevalecerá sobre cualquier otro, en todos los asuntos relacionados con el mismo, su significado o interpretación. Si este acuerdo fuera redactado en más de una lengua, prevalecerá lo dispuesto en el texto original en Idioma Español. El presente acuerdo será suscrito en dos ejemplares, cada uno de los cuales constituye un original y todos juntos serán considerados como un documento único. Las partes convienen, en este acto, que una traducción de este acuerdo, a otro idioma diferente al español, podrá ser suscrito por ellas en el entendido que en caso de conflicto entre la versión en español y aquella en el otro idioma, prevalecerá para todos los efectos la versión en idioma español.

XU



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..



## Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

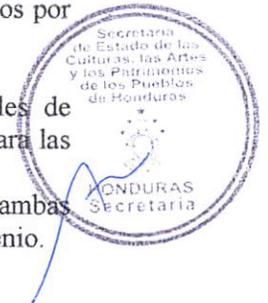
**Nulidad.** - La invalidez o nulidad parcial de una de las cláusulas del Convenio, no implicará la invalidez o nulidad de todas las cláusulas; y la invalidez o nulidad de una o varias cláusulas del acuerdo no implicará la invalidez o nulidad de todo el acuerdo de cooperación. Si una disposición del presente acuerdo resultara inválida o nula, ésta se considerará excluida del presente acuerdo y el resto del acuerdo, para todos los efectos, se considerará plenamente eficaz. En este caso, las partes se comprometen a sustituir la cláusula inválida o nula, valorando el acuerdo en su conjunto, con una disposición lo más cerca posible al objetivo perseguido por las partes con dicha cláusula. Salvo que, tal disposición sea considerada sustancial para el cumplimiento del objeto de este acuerdo y tenga una importancia tal que las partes (o la parte beneficiada con la misma) no hubiesen celebrado el Convenio de haber sabido la nulidad de la misma.

### **DECIMA SEGUNDA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS, DIFUSIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio.

La SECAPPH y FUNDAUNAH se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.



### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y FUNDAUNAH, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución a FUNDAUNAH.

### **CLAÚSULA DECIMA TERCERA ACEPTACIÓN Y VIGENCIA**

**Aceptación.** Las partes aceptan de forma expresa, que la información proporcionada es verdadera y actual; que conoce plenamente, lo que en virtud de este Convenio se le encomienda; y se consideran apto para operatividad el presente Convenio de Cooperación.

AM



Faint, illegible text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of faint, illegible text, appearing to be a list or series of entries.

Section header or title, centered on the page.

Text line immediately following the section header.

Faint, illegible text on the left side of the page.

Main body of faint, illegible text.

Faint, illegible text on the left side of the page.

Main body of faint, illegible text.

Faint, illegible text on the left side of the page.

Main body of faint, illegible text.

Section header or title, centered on the page.

Faint, illegible text on the left side of the page.

Main body of faint, illegible text.

Section header or title, centered on the page.

Faint, illegible text on the left side of the page.

Main body of faint, illegible text.



**Secretaría de las Culturas,  
las Artes y los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**Vigencia.** El presente Convenio de Cooperación es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de 05 meses (01 de agosto al 31 de diciembre). Pudiendo ser extendido y prorrogable previo acuerdo escrito de las partes.

Y estando de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Cooperación, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. al 01 día del mes de agosto del 2023.



**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
Ministra SECAPPH



**OSCAR ZELAYA VILAFRANCA**  
Presidente de la Junta Directiva  
FUNDAUNAH



**KAREN MUNGUÍA GONZÁLEZ**  
Directora Ejecutiva  
FUNDAUNAH



... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..



*[Handwritten signature]*



... ..  
... ..  
... ..